

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de junio de dos mil veintidós

Proceso	Acción popular
Accionantes	Judith Botero Escobar y otros
Accionados	Colombia Móvil S.A. E.S.P. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2015-01042-00
Instancia	Primera
Asunto	Pone en conocimiento

Se pone en conocimiento a los accionados, la respuesta brindada por la Agencia Nacional de Espectro al requerimiento efectuado mediante oficio del 195 del 22 de marzo de 2022, donde informan que: *“...Una vez revisadas las bases de datos de la Entidad se encontró que por parte del mismo operador se han recibido dos (2) Cálculos Simplificados correspondientes a la estación radioeléctrica de telecomunicaciones móviles ubicada en las coordenadas WGS84 Latitud 6° 15' 30.38" N y Longitud 75° 34' 57.32" W con dirección CR 67A 51 97, en el municipio de Medellín, Antioquia. La evaluación de dichos documentos por parte de esta Entidad dio como resultado su aprobación, es decir, se ha encontrado Normalmente Conforme dicha Estación, lo que significa que cumple con los límites de exposición de las personas a los campos electromagnéticos establecidos en el artículo 4 de la Resolución 774 de 2018.”*

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**

**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)